



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

RAD. EJECUTIVO 08-638-40-89-001- 2019-00383-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: YESICA PATRICIA CASTRO ARIZA Y OTRA

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicito a través de escrito que antecede de ordene admitir Incidente de desacato por omisión a resolución judicial al Pagador o representante legal de la Clínica General del Norte Sirva resolver. El Sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado solicitante manifiesta que se ordene medida cautelar en contra de las demandadas de la referencia, pero es de anotar que estas cautelas ya fueron ordenadas y mediante auto que antecede se le informo al solicitante la negación de las mismas.

Bajo la anterior consideración es de anotar que dentro del expediente encontramos repuesta de la Clínica General del Norte y de la Sociedad Su Aliado Temporal S, A (folios 12 y 18) en donde nos notifican la que señora **Yesica Patricia Castro Ariza con C. c #44.190.968** No tiene vínculo laboral con las señalada sociedades, por lo que esta agencia judicial se abstiene de ordenar la medida, .

Según Información de la Coordinadora de Gestión información y Contratación de la Clinica General del Norte Dra Silvana Saltarín V, ,este persona presta los servicios profesionales es a través de una empresa denominada MISION TEMPORAL , por lo el despacho estima prudente y conducente en requerir POR ULTIMA VEZ y con carácter de Urgencia a la persona que ejerza las funciones de pagador o encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la sociedad antes indicada para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentos por concepto de embargo judiciala **Yesica Patricia Castro Ariza con C.C#44.190.968** y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001. Limitase el presente embargo a suma de \$47.610.000.00 M. C, como saldo a la obligación liquidada Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Primero. - *El despacho niega la solicitud de cautela con relación a la señora **Yesica Patricia Castro Ariza con C. c #44.190.968**, por NO tener vínculo laboral con las señalada sociedades,*

Segundo. - *Este despacho estima prudente en requerir por última vez y con carácter de Urgencia al pagador o la persona encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la empresa denominada MISION TEMPORAL para que explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentos del salario de la ejecutada **Yesica Patricia Castro Ariza con C. c #44.190.968**,*

Tercero - *Por lo anterior, Oficiese a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar y explique las razones de suspensión de los descuentos y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$47.610.000.00 M. C*

Cuarto.-- *El despacho e hace saber al Pagador o quien haga sus veces que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el*



Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P. (“ Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”)

Quinto- Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 067
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23027b08cf24a3a8aa104387b323cf54ca14b5134fb8ec8decb012c66c8e102**

Documento generado en 16/06/2023 02:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**